



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero.

Nombre del sujeto obligado: Promotora Turística de Guerrero.

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo

81

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	✓			Dirección Jurídica
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
III. Las facultades de cada área;	✓			Dirección Jurídica
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	✓			Dirección de Finanzas y Administración Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde	✓			Dirección de Finanzas y Administración

atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	✓			Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	✓			Dirección de Finanzas y Administración

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	✓			Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	✓			Dirección Jurídica
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	✓			Dirección de Finanzas y Administración.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el	✓			Dirección Jurídica Dirección de Finanzas y Administración

aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;				
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	✓			Unidad de Transparencia Dirección de Finanzas y Administración Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	✓			Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	✓			Dirección Jurídica
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	✓			Dirección Jurídica
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	✓			Dirección Jurídica
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	✓			Unidad de Transparencia
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	✓			Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	✓			Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	✓			Dirección de Finanzas y Administración

XLII. Los estudios financiados con recursos públicos;	✓			Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano
XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		✓	La Ley de Fomento al Turismo que rige a la Promotora Turística de Guerrero no contempla dentro de sus atribuciones el pago de pensiones y/o jubilaciones. Artículo 11 de la Ley de Fomento al Turismo.	
XLIV. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		✓	La Promotora Turística de Guerrero no tiene facultades para realizar donaciones. Artículo 11 de la Ley de Fomento al Turismo.	
XLVI. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	✓			Unidad de Transparencia
XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		✓	La Promotora Turística de Guerrero no cuenta con Órganos Consultivos. Artículo 94 de la Ley 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero.	
XLVIII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		✓	La Promotora Turística de Guerrero no tiene facultades para realizar o solicitar intervenciones en telecomunicaciones. Artículo 11 de la Ley de Fomento al Turismo.	
XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	✓			Unidad de Transparencia

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
----------	----	--

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		✓	No se encuentra entre las atribuciones de este Organismo Público Descentralizado.	
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		✓	Las expropiaciones decretadas y ejecutadas las maneja la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. Art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm.08	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		✓	La cancelación o condonación de créditos fiscales son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Administración. Art. 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm.08	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		✓	Las patentes las entrega el Gobernador del Estado. Art. 4 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		✓	Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm.08	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	✓			Dirección de Finanzas y Administración
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.		✓		

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	Lic. Max Andrey Armendariz Valencia	Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:	
Lugar y Fecha de llenado:	Acapulco, Gro. a 28 de Junio de 2024.		
Número telefónico de contacto:	Oficina: 744 4664013 Cel: 744 5067498	Correo Electrónico:	transparenciaprotur@gmail.com